



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
CVENTA Y OCHO

Dho, v^{ra} Suprema Tribunal, ve aclarar les toca el
privativo conocimiento de los expresados autos,
y de sus autos y mandados en ellos lo q^e tenga por
conveniente y arregado, removiéndose qualquiera
violencia p^a q^e dho estado eclesiástico continúe
en la contribución del expresado Anonato, y tam-
bién, para q^e se abren qualesq^{ra} Censuras, ab-
vuelva de ellas, y no renove durante el térmi-
q^e se señala; Y para q^e dho Procuradores, de
este juzgado, practiquen en dho Tribunal ecles-
iástico, quantas dilaciones p^{er}sonales, y ex-
tra p^{er}sonales fueren conducentes, á la defensa
de este Ayuntamiento, é imposición del expresado
Anonato, protestando, y oponiéndose á quales-
quiera procedimientos, ó declaraciones q^e en
contrario se proviniere con el R.º auxilio de la
juera, p^a intentarlo, con lo demás remedio
q^e puedan conducir en los Tribunales que de
ellos devan conocer; Presentando los dichos
cada uno en sus respectivos Tribunales, todo
genero de p^{er}juera, y haciendo todos lo demás
auto conducentes á este asunto: Que el po-
der Gen.º q^e p^a todo lo referido, y lo á ello anexo
y dependiente se requiere, el mismo les dé
esta Ciudad, y otorga, v^{ra} limitación alguna
con sus m^{er}cedes y dependencias, anexidad q^e